ACUERDO No. 040 DE 2022 03 DE OCTUBRE DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA DTB**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 reformada por el artículo 18 la Ley 1551 de 2012; Ley 1005 del 2006, reformado por el articulo 3 de la ley 2027 del 2020 y Ley 769 del 2002 artículo 168, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución Política de Colombia en el numeral 4 del artículo 313: corresponde a los concejos... "*Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*".

2. Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".

3. Que el artículo 388 de la Constitución Política señala que *"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. ... La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. ... Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".*

4. Que los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, describen como función de los concejos municipales: *"6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)*

5. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal de Bucaramanga, el cual funge como organismo y autoridad de tránsito municipal, según lo dispuesto por la Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias, teniendo por objeto principal, velar por la seguridad de las personas y controlar el tránsito y transporte de vehículos. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. A su vez tiene como función la administración del registro automotor, expedición de licencias de conducción y recaudo de los trámites y servicios ofrecidos por la Dirección de tránsito de Bucaramanga.

6. Que el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, dispone:

   *"ARTÍCULO 168. TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía".*

7. *Que concordante con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020 que modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, señala:*

   *"Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales,* ***Concejos Municipales*** *o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002,* ***fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).***

   *Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.*

   *El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte".*

8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el día 13 de enero de 2022, presentó estudio económico sobre los costos del servicios con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, conforme lo dispone el artículo 168 de la ley 769 de 2002, y el artículo 3 de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, aplicando la metodología de cálculo tarifario para las actividades, trámites y servicios que presta, donde se identificaron y proyectaron los costos y gastos en que incurre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para prestar un servicio de calidad y con mayor eficiencia, buscando la sostenibilidad de la entidad, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expuso y concluyó en el *"Estudio económico para determinar las tarifas, tasas, y derechos de los servicios que presta la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"*, el cual hace parte integral del presente acuerdo, lo siguiente:

   *"✓ El Desarrollo y definición de los nombres de los trámites se realizó en base a la Resolución 20213040048735 del 15 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte donde se actualizan las tarifas en el RUNT.*

   *✓ Tomarse como base el Acuerdo del Consejo Directivo de la DTB No. 008 del 21 de diciembre de 2020 correspondiente a las tarifas para el año 2021, como base para el incremento para el 2022.*

*✓ Para determinar el costo unitario de cada uno de los servicios y trámites prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, será importante establecer la participación que tiene cada área misional, administrativa y operativa, sobre los ingresos y a su vez la participación de cada trámite o servicio dentro de los ingresos, teniendo en cuenta el impacto fiscal y el comportamiento histórico de las cantidades de actividades que intervienen en los trámites, para así conocer el uso de recursos en la prestación de un servicio, de esta manera asignar el peso ponderado de los costos a cada servicio y nos permite realizar el análisis de los costos unitarios.*

*✓ Después de haber hecho un análisis detallado de los costos y gastos para cada actividad que realizan las diferentes áreas para la prestación de los servicios o trámites, se puede observar que el incremento promedio en las tarifas que nos arroja el modelo de costos para el año 2022 fue menor al 3,5% muy por debajo de la inflación que para el 2021 cerró en 5,62% y que una vez aplicada la conversión a precios UVT para el 2022, la proyección de la tarifa para el año 2022 sigue siento competitiva frente al mercado.*

*✓ También se ve la necesidad de implementar el trámite de "Derechos Municipales" con el fin de mitigar el impacto fiscal que deja la eliminación del importe de placa, siendo este nuevo trámite quien apalanque el recaudo y de esta manera permita que la Dirección de tránsito de Bucaramanga sea sostenible en el tiempo y propenda por un mejoramiento continuo.*

*✓ Analizando los procesos y actividades del negocio, también pudimos detectar mejoras en los procesos de calidad para la prestación de los servicios y eficiencia en los trabajadores, como se puede apreciar en los indicadores de Eficiencia, eficacia y Economía desarrollados durante el proceso, esto también se debe a la reactivación económica que se dio en el último año una vez se levantó finaliza el periodo de aislamiento por consecuencia de la pandemia.*

*✓ Una vez terminado el modelo tarifario se compararon las tarifas resultantes frente a las demás tarifas en el mercado, encontrando que para ser competitivos se debe mantener el valor de las siguientes tarifas en cero (0):*

- *Matricula Inicial de Vehículos Particulares, Oficiales y Públicos*
- *Matricula Inicial de Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y Similares*
- *Radicación de Cuentas de Vehículos Particulares, Oficiales y Públicos, Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y Similares*
- *Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad en Matrícula Inicial Siendo así estos son los únicos trámites que no tendrán incremento.*

*✓ Es importante resaltar que en la realización del modelo tarifario se calculó bajo la normativa vigente y mencionada dentro de este informe en el capítulo 2. Fundamentos Normativos. Con el fin de soportar y fundamentar los resultados de este".*

**10.** Que de acuerdo con lo descrito para la sostenibilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se hace necesario fijar ingresos sobre el valor de las tasas, tarifas y servicios acordes con los costos financieros, de operación y administrativos, expresados en UVT, según la normatividad vigente, lo cual permitirá la actualización anual de las mismas una vez el gobierno nacional determine el valor de la unidad de valor Tributario aplicable a cada vigencia.

**11.** Que actualmente, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cuenta con un registro automotor de 225.956 vehículos, entre carros, motocarros y motocicletas, que permite determinar la demanda de servicios de vehículos en la ciudad.

ACUERDO No. 040 DE 2022 03 DE OCTUBRE DE 2022

En merito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: Objeto.** De conformidad con el artículo 168 de la ley 769 del 2002 modificado por la ley 1005 del 2006 y la ley 2027 del 2020, el presente acuerdo tiene como objeto fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito y servicios que se realizan en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales son los siguientes: los que se adelantan ante el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, Registro Nacional Automotor – RNA, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción autopropulsada – RNMA, Registro Nacional de Conductores – RNC, Registro Nacional de Empresas de Transporte - RNET, ingreso de datos por importación temporal, servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, servicio de gestión de la información y derechos municipales de tránsito; según la reglamentación y definiciones del Ministerio de Transporte para cada uno.

**ARTÍCULO 2°: Sistema.** Fijar como sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito y servicios que se realizan en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el sistema de Costes Basado en las Actividades ABC (Activity Based Costing), creando un modelo financiero que permita la asignación y distribución de los diferentes costos indirectos y las probabilidades de ocurrencia de los costos directos, de acuerdo con las actividades realizadas.

Dentro del modelo de costos ABC, se asignarán y distribuirán los costos indirectos de acuerdo con las áreas de intervención de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las cuales son:

**a)** Registro Automotor,
**b)** Licencias de Conducción,
**c)** Contravencionales (Transporte y otros Servicios)
**d)** Áreas operativas: servicios de parqueadero, infracción, grúa, infracción de grúa.

Para la elaboración del servicio se identificarán los costos de la actividad necesaria, contemplando además los relacionados con atención y mercadeo.

Por actividad se entenderá el conjunto de acciones que tiene como fin el incorporar valor añadido al producto a través del proceso de elaboración. El Modelo de costos se basa en que los servicios consumen actividades, y éstas a su vez son las generadoras de los costos.

Las actividades se relacionarán en conjuntos que forman el total de los procesos productivos, ordenados de forma secuencial y simultánea, para así obtener los diferentes estados de costeo que se acumulen en la producción y el valor que agregan a cada proceso.

Los procesos se definirán como: Personal, honorarios, servicios, gastos legales, mantenimiento, sistematización, depreciación, amortización e insumos de operación.

Así mismo se identificarán las Áreas Misionales de las que se desprenden las actividades llevadas a cabo para la prestación de cada servicio, los funcionarios responsables de cada actividad, los insumos directos e indirectos, el valor y las cantidades de cada actividad.

De igual forma, se distribuirán a las Áreas de Operación, las actividades administrativas llevadas a cabo por los funcionarios responsables de cada actividad, los insumos directos e indirectos, el valor y las cantidades de cada actividad, para identificar su peso y frecuencia.

Para determinar el costo unitario de cada uno de los servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se establecerá en el modelo de costos ABC, la participación que tiene cada área misional y operativa sobre los ingresos y a su vez la participación de cada trámite o servicio dentro de los ingresos que genera cada área misional u operativa y la frecuencia con la que se realizan las diferentes actividades que involucran los trámites o servicios; teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los últimos 4 años, de las cantidades de trámites multiplicado por las actividades de cada trámite, para así conocer el uso de recursos en la prestación de un servicio. Una vez identificadas estas variables frente a cada actividad y clasificados los costos entre administrativos (trasversales) y de operación (directos), se asignará el peso ponderado de los costos a cada servicio.

Para la fijación de las Tarifas por Derechos de Tránsito, se tendrá en cuenta además los indicadores de eficiencia, eficacia y economía de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 3°: Definiciones.** Dentro del sistema y método para establecer las tarifas de los Derechos de Tránsito y Servicios que se realizan en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se tendrán las siguientes definiciones:

a) **Coste Laboral.** Es el coste que incurre el empleador por emplear recursos humanos. El coste laboral incluye tanto el salario, como el pago a la seguridad social y seguros privados, en beneficio de los empleados y ocasionalmente el coste de eventuales indemnizaciones o compensación, el coste de la formación de personal, transporte y dietas del personal.

b) **Honorarios.** Registra los gastos ocasionados por concepto de honorarios por servicios recibidos.

c) **Impuesto de renta** como cualquier otro hecho económico realizado por la empresa debe ser reconocido y contabilizado.

d) **Arrendamientos** se clasifican en arrendamientos financieros y en arrendamientos operativos. En los arrendamientos financieros se transfieren al arrendatario todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, mientras que los arrendamientos operativos tienen carácter residual, esto es, que cuando no se den las circunstancias para calificar un arrendamiento como financiero, se considerará operativo. También se regulan las operaciones de *lease-back* y los arrendamientos de terrenos e inmuebles.

e) **Servicios Públicos** todos aquellos que corresponde a servicio de Agua, Luz, Gas y Aseo.

f) **Gastos Legales** registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente económico en cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio tales

como: gastos notariales, aduaneros y consulares, registro mercantil, trámites y licencias.

g) **Mantenimiento** registra los gastos ocasionados por concepto de mantenimiento y reparaciones que se efectúan en desarrollo del giro operativo del ente económico.

h) **Depreciación** tienen como objetivo el reconocer el desgaste sufrido por los activos, por el uso que la empresa hace de estos para poder generar ingresos, renta; por consiguiente, la depreciación se debe reconocer como un gasto.

i) **Amortización** es la expresión contable de la depreciación del inmovilizado en su aplicación en el proceso productivo. Esta depreciación es la disminución o pérdida de valor que experimenta un activo en relación con el coste originario. La amortización es el proceso por el que se recupera el valor de un elemento del Inmovilizado Material o Inmaterial – sometido a envejecimiento, desgaste y/o obsolescencia – al incorporarlo al coste de fabricación de los productos o de prestación de los servicios propios de la empresa en cuyo Patrimonio se incluye dicho Inmovilizado.

j) **Diversos** corresponden otros gastos varios en los que la Dirección incurre para operar y administrar.

k) **Publicidad** son los gastos en los que incurre la compañía para mejorar la forma de comunicación que intenta incrementar el consumo de un producto o servicio, insertar una nueva marca o producto dentro del mercado de consumo, mejorar la imagen de una marca o reposicionar un producto o marca en la mente de un consumidor.

l) **Financieros**, hace referencia a los gastos de intereses, o endeudamiento para apalancar la operación.

m) **Inversiones** son toda clase de colocaciones de dinero, representadas en títulos valores y demás documentos, con el fin de obtener rentas fijas o variables, de mantener una reserva secundaria de liquidez, de controlar otros entes o de asegurar el mantenimiento de relaciones con éstos y para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

n) **Insumos** hace referencia a los insumos o materiales que se requiere para realizar las actividades correspondientes a los trámites facturados.

**ARTÍCULO 4°: Método.** Con fundamento en el sistema establecido en el **ARTÍCULO 2°** del presente acuerdo, el método para establecer las tarifas para cada uno Derechos de Tránsito y Servicios que se realizan ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se realizará en los dos pasos siguiente:

**1. CÁLCULO DEL COSTO TOTAL DEL DERECHO DE TRÁNSITO O SERVICIO.**
Se realizará un cálculo del costo total de cada Derecho de tránsito o Servicio, para efectos del cálculo del costo total de los mismos se aplicará la siguiente ecuación:

$$CTT = \text{Beneficios y Prestaciones} + \text{Gastos de Personal Diversos} + \text{Depreciaciones} + \text{Amortización} + \text{Deterioro} + \text{Provisión} + \text{Otros} + \text{Diversos} + \text{Financieros} + \text{Operacionales}$$

*Donde:*

| | | |
|---|---|---|
| B Y P | = | Beneficios a Empleados y Prestaciones sociales |
| G.P.D | = | Gastos de Personal Diversos |
| C.D. | = | Depreciación Propiedad, Planta y Equipo y Bienes uso Público |
| C.Am | = | Costo de Amortización |
| Det. | = | Deterioro de cuentas por Cobrar |
| P. L | = | Provisión de Litigios |
| C.O. | = | Otros costos en los que la entidad incurra no operacionales |
| C.Di | = | Costo de Diversos |
| C.Fi | = | Costo Financieros |
| C.Op. | = | Costo de Operación |

A partir del resultado de este cálculo, con fundamento en la metodología propuesta y la estructura tarifaria se obtendrá la tarifa mínima a recaudar para la sostenibilidad financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

## 2. CÁLCULO DEL COSTO UNITARIO POR DERECHOS DE TRÁNSITO O SERVICIOS: TARIFA.

Para el cálculo del costo unitario por derechos de tránsito o servicios que se realicen ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se aplicará la siguiente ecuación:

$$C.U. = \frac{C.T.A.}{N.A.}$$

*Donde:*

| | | |
|---|---|---|
| C.U. | = | Costo Unitario, corresponde al costo por Actividad de trámite |
| C.T.A. | = | Costo Total de Actividades, corresponde a los diferentes costos en los que se incurre para el desarrollo de todas las actividades que implica hacer un trámite. |
| N.A. | = | Numero de Actividades por trámite y por servicio |

Llegando a un Costo unitario final, a través de la siguiente formula:

$$C.U.F. = C.U. + C.A.I. + I$$

*Donde:*

| | | |
|---|---|---|
| C.U.F. | = | Costo Unitario Final, después de utilidad e impuestos. |
| C.U. | = | Costo Unitario |
| C.A.I. | = | Carga Impositiva **(falta en las definiciones art 3)** |
| I. | = | **Proyección de crecimiento (falta en las definiciones art 3)** |

Con fundamento en el costo unitario calculado se establecerá la tarifa por cada Derecho de Tránsito o Servicio prestado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 5°: Disposiciones frente a la tarifa de parqueadero.** Para efectos del cómputo para el pago de la tarifa por parqueadero, se tomará la fecha de la inmovilización y la fecha de autorización de salida y si estas dos (2) coinciden el mismo día, se cobrará la tarifa por día y no por fracción.

El servicio de grúa para cualquier vehículo ha de entenderse como el traslado del lugar de la inmovilización hasta los patios autorizados, sin importar la capacidad en el número de vehículos que puedan ser transportados en un mismo trayecto.

Los vehículos cuyo tonelaje exceda la capacidad de la grúa serán remolcados o trasladados bajo responsabilidad y costo del propietario, poseedor o infractor, sin perjuicio a que la autoridad local de tránsito utilice los medios necesarios para despejar las vías y normalizar el flujo vehicular.

En caso de incompatibilidad de la clase de vehículo para efectos de cobro de parqueadero, se clasificará en el valor que corresponda atendiendo a la guía de parametrización de clases de vehículos y tipos de carrocería en el registro nacional automotor RUNT conforme a la resolución 5443 del 10 de noviembre de 2009 o la que haga sus veces.

Los parqueaderos por inmovilización en accidentes de tránsito no generarán pago alguno de parqueadero y grúa por parte de los beneficiarios de entrega provisional o definitiva de los vehículos, dando aplicación a lo dispuesto en la Sentencia de fecha del 20n de agosto del 2015 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, Sala de decisión de tutela No 1 – Rad.No 81.215 MP Eyder Patiño Cabrera, en la cual se establece que en materia penal la finalidad de la adopción de la inmovilización y de la medida, consiste en mantener inalterable el objeto material de la conducta punible (vehículos automotores) y en materia de investigación, instrucción y en general en el desarrollo de la causa penal, no existe una orden normativa que establezca el gravamen por parte del sindicado de soportar las expensas.

**Parágrafo:** El beneficiario de la entrega provisional o definitiva del vehículo o el sujeto pasivo de la tasa, se hace responsable del pago de parqueadero que se genere a partir del 1er. día hábil siguiente a la fecha en la cual se efectuó la entrega por parte de la autoridad judicial, excepto que existe prueba sumaria valorada por la autoridad de tránsito de la imposibilidad del retiro, sin perjuicio de lo estipulado en el parágrafo presente.

**ARTÍCULO 6°. Derecho Municipal de Tránsito.** el Derecho Municipal de Tránsito lo constituirá el servicio particular de administración anual del expediente de cada vehículo matriculado ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Este servicio deberá ser pagado anualmente por los propietarios o poseedores de los Vehículos automotores matriculados de manera voluntaria en el registro automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a favor de la misma Dirección de

Tránsito de Bucaramanga, cualquiera que fuere su cilindraje, dentro de las fechas y formas de pago que la DTB reglamente para tal efecto. y el recaudo que se haga por este concepto se aplicará a sufragar los costos inherentes a este servicio de conformidad con el sistema establecido mediante el presente acuerdo.

La tarifa por Derecho Municipal de Tránsito se calculará de acuerdo al Sistema y Método establecidos por medio del presente acuerdo.

**Parágrafo Primero:** Para la determinación, discusión y cobro de los derechos Municipales de tránsito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Municipal y/o Nacional según sea el caso.

**Parágrafo Segundo:** El presente artículo tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2023.

**ARTICULO 7°: Gestión de la información.** Se entenderá por Gestión de la Información los gastos que incurre la entidad con relación a la custodia, reportes y liquidación de los servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los cuales deberán ser asumidos por el titular cada vez que requiera el servicio. La tarifa por Gestión de la Información se calculará de acuerdo con el Sistema y Método establecidos por medio del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 8°:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1005 de 2006 modificado por el artículo 3 de la ley 2027 de 2020, en cuanto a los derechos que le corresponden al Ministerio de Transporte, es decir, el equivalente a 0.70 Unidades del valor Tributario (UVT), que deberá ser transferido bajo los criterios señalados por el ministerio de Transporte.

**Parágrafo:** La responsabilidad de la aplicación correcta de lo anteriormente señalado, será de quien efectué el trámite asociado a una especie venal, conforme al **artículo 3 de la ley 2027 de 2020 que modificó el** artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, para lo cual acogerá las directrices del Ministerio de Trasporte para calcular el valor a pagar por concepto de tasa a que tiene derecho el Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene éste de asignar códigos, series y rangos de especies venales, exceptuando los valores por tasas municipales, impuestos, estampillas de orden departamental y/o Municipal, retención en la fuente o cualquier otro valor que no se tenga como especie venal.

**ARTÍCULO 9°. Exclusiones.** Se encuentran excluidos del pago de las tarifas por Derechos de Tránsito o Servicios realizados ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los siguientes:

a) Matricula Inicial de Vehículos Particulares, Oficiales y Públicos
b) Matricula Inicial de Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y Similares
c) Radicación de Cuentas de Vehículos Particulares, Oficiales y Públicos, Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y Similares
d) Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad en Matrícula Inicial

**ARTÍCULO 10°: Actualización y parametrización:** Para efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adaptará sus sistemas operativos y de información con el fin de proceder a las liquidaciones allí establecidas con aplicación del sistema y método establecido.

ACUERDO No. 040 DE 2022 03 DE OCTUBRE DE 2022

**ARTÍCULO 11°:** El presente acuerdo rige a partir de la fechade la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente, **CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**

La Secretaria General, **AZUCENA CÁCERES ARDILA**

El Autor, **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente, **CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 040 DE 2022 03 DE OCTUBRE DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 040 Del 2022, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Primera el día 21 de septiembre del año 2022, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria llevada a cabo el día 25 de septiembre del año 2022.

El Presidente, **CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**

La Secretaria General, **AZUCENA CÁCERES ARDILA**

ACUERDO No 040 DE 2022. 03 DE OCTUBRE DE 2022

Que el Proyecto de Acuerdo *No.* 068 del 12 de septiembre de 2022, ***"Por medio del cual se fija el sistema y metodo para determinar las tarifas de los derechos de transito y servicios que presta la Direccion de Transito de Bucaramanga DTB", el*** cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
**Secretaria Administrativa.**

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 03 DE OCTUBRE DE 2022

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
**Alcalde de Bucaramanga.**

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 040 de 2022, ***Por medio del cual se fija el sistema y metodo para determinar las tarifas de los derechos de transito y servicios que presta la Direccion de Transito de Bucaramanga DTB", cual*** fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 03 DE OCTUBRE DE 2022

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
**Alcalde de Bucaramanga**

*Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Juridico*
*Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Juridica*
*Revisó. Efrain Herrera. Asesor Despacho.*
*Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Juridica*